

**ACUERDO DE RECOMPOSICION SALARIAL PARA EL PERIODO 1 DE JUNIO DE 2013 AI 31 DE MAYO DE 2014, PARA LOS TRABAJADORES REPRESENTADOS POR LA UNION DE TRABAJADORES DE TURISMO HOTELERO Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UTHGRA) COMPRENDIDOS EN EL CCT 401/05**

En uso de las facultades que la ley les confiere y conforme mandatos obtenidos de sus cuerpos orgánicos, los miembros paritarios de ambas partes, manifiestan que han arribado a un acuerdo final en las presentes actuaciones respecto de una recomposición salarial exclusivamente aplicable a las empresas que prestan servicios para concedentes de ESTABLECIMIENTOS PRIVADOS, y empresas concedentes de ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS (hospitales, escuelas y centros asistenciales, etcétera, dependientes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) conforme las siguientes pautas:

**PRIMERA: A)** Disponer para los haberes correspondientes a los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2013, un adicional no remunerativo, que no se integra a los básicos de convenio, cuyo valor para cada categoría profesional de convenio y para cada uno de los meses indicados se detallan en la planilla adjunta que conforma el Anexo I (Sector Concedentes Establecimientos Privados) y Anexo II (Sector Concedentes Establecimientos Públicos).

**B)** Disponer para los haberes correspondientes a los meses de octubre, noviembre, diciembre de 2013, enero y febrero de 2014, un adicional no remunerativo, que no se integra a los básicos de convenio, cuyo valor para cada categoría profesional y para cada uno de los meses indicados se detallan en las planillas adjuntas que conforman los Anexos I y II. Asimismo la suma abonada en el mes de septiembre de 2013 con motivo de lo dispuesto en el inciso anterior se continuará abonando en igual medida por el período aquí indicado, pero como adicional remunerativo y por separado en el recibo de haberes sin integración alguna a los básicos de convenio, y sin incidencia en los adicionales convencionales, tal como se detalla en la columna respectiva de los anexos antes citados.-

*Handwritten signature: MASLO*

*Handwritten signature: Susana Luna*

*Handwritten signature: ANANIC SUJAN*

*Handwritten signature: UTHGRA SINDICATO*

*Handwritten signature: Balan...*

*Handwritten signature: MOSCONG HEIANTO*

*Handwritten signature: [Signature]*

*Handwritten signature: [Signature]*

*Handwritten signature: MARCO P...*

LUIS A. CERVERA  
 GERENTE  
 COTPA

*Handwritten signature: REGUI RA Norberto J. J. J. J. J.*

C) Disponer para los haberes correspondientes a los meses de marzo y abril de 2014 un adicional no remunerativo, que no se integra a los básicos de convenio, cuyo valor para cada categoría profesional y para cada uno de los meses indicados se detallan en las planillas adjuntas que conforman los Anexos I y II. A partir de los haberes del mes de marzo de 2014 y hasta los haberes del mes de abril de 2014 inclusive, el adicional no remunerativo dispuesto en el inciso anterior se incrementa con las sumas abonadas como remunerativas establecida en el mismo inciso, sin incorporación a los básicos de convenio, y sin incidencia en los adicionales convencionales, tal como se detalla en la columna respectiva de los anexos antes citados.-

**SEGUNDA:** Todas las sumas derivadas de la cláusula anterior se detallarán por separado en los recibos de haberes conforme las sumas indicadas para cada mes descriptas en los Anexos I y II, bajo la denominación "Acuerdo Salarial 2013 Suma no remunerativa" y "Acuerdo Salarial 2013 Suma remunerativa", sin incorporación a los básicos de convenio durante el período comprendido entre el mes de junio de 2013 y abril de 2014 ambos inclusive.

Contemplando lo dispuesto en la RG AFIP 3279/12, los empleadores deberán informar los adicionales no remunerativos aquí establecidos, durante la vigencia de los mismos, consignando la resolución Ministerial que homologa el presente.

**TERCERA:** A partir de los haberes del mes de mayo de 2014, las sumas denominadas "Acuerdo Salarial 2013 Suma no remunerativa" y "Acuerdo Salarial 2013 Suma remunerativa", pasan a integrar los básicos de convenio de cada categoría profesional del CCT 401/05, conforme figura al pie de los Anexos I y II que se acompañan quedando conformada la nueva grilla salarial de la actividad.-

**CUARTA: CONTRIBUCION ESPECIAL DE ASISTENCIA SOCIAL:** 1) Asimismo y a título excepcional y transitorio, como contribución especial con el objetivo de mejorar e incrementar las prestaciones médicas y asistenciales de OSUTHGRA, en beneficio de toda los trabajadores hoteleros gastronómicos, se ACUERDA entre las partes efectuar sobre las Asignaciones No Remunerativas fijadas en las cláusulas PRIMERA del presente convenio denominadas "Acuerdo Salarial 2013 Suma no remunerativa", y por

HASID?

SOSPUEZA  
Lema  
Amorosa

ENRIQUE ARIZ  
SUSANA  
ARIZ

REGIOTTO

MARCELO  
MORALES

LUIS A. CERREJA  
GERENTE

REGUIRAN, Mirtorb 8/12/10

Handwritten signature on the right margin.

el plazo de su vigencia y aplicación, una retención del 3% (tres por ciento) a cargo de todos los trabajadores representados en éste convenio, así como un porcentaje de igual carácter del 5,1% (cinco coma uno por ciento) a cargo de los empleadores en relación a los salarios de todos los trabajadores comprendidos en el acuerdo.

2) En igual sentido y como colaboración empresarial los fines de capacitación, turismo social y asistencia de los trabajadores representados y su grupo familiar, comprendidos en el CCT 401/05, las empresas del sector efectuarán una contribución extraordinaria por única vez y de carácter excepcional, consistente en el pago de tres cuotas de \$ 200 (pesos doscientos) cada una por cada trabajador comprendido en la nomina de dependientes de comedores privados, a depositarse la primera el 16 de agosto de 2013, la segunda el 18 de octubre de 2013 y la última el 16 de mayo de 2014.- A fin de computar la cantidad de trabajadores a los efectos de esta última contribución empresarial se estará a la cantidad de trabajadores del último día del mes anterior a la fecha de vencimiento de la cuota a pagar.-

La totalidad de los aportes y contribuciones aquí establecidas se deberán depositar en la cuenta N° 19.026/48 del Banco de la Nación Argentina –Sucursal Plaza de Mayo- en los mismos plazos establecidos para el abono de los aportes y contribuciones convencionales, mediante la utilización del sistema aplicativo de pagos que a tal fin posee la entidad gremial firmante, y la obra social destinataria de los fondos, el cual emite las boletas de depósito correspondiente.

**QUINTA: CONTRIBUCION SOLIDARIA:** La representación sindical dispone una contribución solidaria a cargo de la totalidad de los trabajadores de la actividad, consistente en el 2% (dos por ciento) mensual del total de las remuneraciones sujetas a aportes y contribuciones legales, POR UN PLAZO DE 12 MESES, hasta el 30 de junio de 2014. La Entidad gremial afectará los importes percibidos a cubrir los gastos ya realizados y a realizarse en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos, salariales y de todo tipo y al desarrollo de la acción social para el universo de representados y su grupo familiar, conforme lo autoriza expresamente el artículo 9 de la ley 14.250. Se deja aclarado que en el caso de trabajadores afiliados a la UTHGRA el monto de la cuota sindical absorbe el monto de la contribución especial

*Handwritten signatures and names on the left margin:*  
HUSLER  
SUJANA ALBA  
SASPONZA  
LAWNS  
HUSLER

*Handwritten signatures and names at the bottom:*  
EQUIPE ALTA  
B...  
M...  
MAREOS  
LUIS A. CERVERA GERENTE  
3

solidaria establecida en el presente acuerdo, no debiendo realizarse retención por este concepto a dichos dependientes.

A tal fin la representación sindical peticona que la autoridad administrativa disponga en el auto homologatorio que la parte empresarial actué como agente de retención y deposito de dicha contribución a la orden de UTHGRA en las cuentas bancarias correspondientes a cada Seccional designada para el depósito de las cuotas sindicales, la cual contará con un ítem separado para el presente rubro. El depósito se efectuará por mes vencido del 1 al 15 del mes subsiguiente.

Se deja constancia que la presente cláusula subsume y reemplaza la anterior similar que se encontraba vigente hasta JUNIO de 2013 suscripta en el Acuerdo Salarial anterior.

**SEXTA:** Las partes pactan a partir de las fechas indicadas en cada caso, que el pago de las sumas designadas como no remunerativas mencionadas en la cláusula PRIMERA, denominadas "Acuerdo Salarial 2013 Suma No Remunerativa" para cada nivel profesional, tributarán UNICAMENTE los aportes a cargo de los trabajadores y las contribuciones a cargo de los empleadores fijados en el CCT 401/05 denominados seguro de vida y sepelio, fondo convencional ordinario, cuota sindical y contribución solidaria aquí pactada.

**SEPTIMA:** La vigencia del presente Acuerdo de Recomposición salarial se extenderá hasta el 31 de mayo de 2014 comprometiéndose las partes a reunirse en dicho mes en negociaciones salariales para la cobertura del próximo.-

Leida la presente acta, a los 15 días de junio de 2013, los representantes paritarios de las partes signatarias del 401/05 firman al pie en señal de conformidad y solicitan la homologación al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-----

ALBONORRATO

ENRIQUE ALFARO  
SASPRIZU  
LUNA

RODRIGO VICIANO  
Bastar...  
MARCO FERRAS

JOSE A. CERVENA  
GERENTE

PREZOTTO A.

LEGUEIRA, Roberto Ignacio.



Victor Celis S. Gadea  
 Jefe Pto. Relaciones Laborales  
 Procc. de Negociación Colectiva  
 ONRY - MTEySS

**ANEXO I CONCEDENTES ESTABLECIMIENTOS PRIVADO  
 JUNIO A SEPTIEMBRE 2013**

ESCALA SALARIAL	BASICO may-13	NO REMUNERATIVO
1	\$ 4.581	\$ 687
2	\$ 4.807	\$ 721
3	\$ 5.044	\$ 757
4	\$ 5.348	\$ 802
5	\$ 5.671	\$ 851
6	\$ 6.801	\$ 1.020
7	\$ 7.944	\$ 1.192

**OCT-NOV-DIC- 2013 - ENE-FEB 2014**

ESCALA SALARIAL	BASICO may-13	Adicional REMUNERATIVO	NO REMUNERATIVO
1	\$ 4.581	\$ 687	\$ 366
2	\$ 4.807	\$ 721	\$ 385
3	\$ 5.044	\$ 757	\$ 404
4	\$ 5.348	\$ 802	\$ 428
5	\$ 5.671	\$ 851	\$ 454
6	\$ 6.801	\$ 1.020	\$ 544
7	\$ 7.944	\$ 1.192	\$ 636

**MARZO - 2014**

ESCALA SALARIAL	BASICO may-13	Adicional REMUNERATIVO	NO REMUNERATIVO
1	\$ 4.581	\$ 1.054	\$ 183
2	\$ 4.807	\$ 1.106	\$ 192
3	\$ 5.044	\$ 1.160	\$ 202
4	\$ 5.348	\$ 1.230	\$ 214
5	\$ 5.671	\$ 1.304	\$ 227
6	\$ 6.801	\$ 1.564	\$ 272
7	\$ 7.944	\$ 1.827	\$ 318

**NUEVO BASICO MAYO - 2014**

ESCALA SALARIAL	BASICO may-13	
1	\$ 4.581	\$ 5.818
2	\$ 4.807	\$ 6.105
3	\$ 5.044	\$ 6.406
4	\$ 5.348	\$ 6.792
5	\$ 5.671	\$ 7.202
6	\$ 6.801	\$ 8.637
7	\$ 7.944	\$ 10.089

*MARZO 2014*

*PRESENTE A.*

*MAN*

*SCONS*

*HASLOS*

*MAN*

*EUROPE*

*SOSPINA*

*Wanda*

*Boris*

*Man*

*Man*

**LUIS A. CERVERA  
 GERENTE**

*ARGUEZ, Mercedes*



Luis A. Cervera  
 Jefe Dto. Relaciones Laborales  
 Dto. de Negociación Colectiva  
 UNIT - ATEYSB

**ANEXO 2 CONCEDENTES ESTABLECIMIENTOS PUBLICO JUNIO A SEPTIEMBRE 2013**

ESCALA SALARIAL	BASICO may-13	NO REMUNERATIVO
1	\$ 4.358	\$ 654
2	\$ 4.581	\$ 687
3	\$ 4.807	\$ 721
4	\$ 5.095	\$ 764
5	\$ 5.398	\$ 810
6	\$ 6.478	\$ 972
7	\$ 7.566	\$ 1.135

**OCT-NOV-DIC- 2013 - ENE-FEB 2014**

ESCALA SALARIAL	BASICO may-13	Adicional REMUNERATIVO	NO REMUNERATIVO
1	\$ 4.358	\$ 654	\$ 349
2	\$ 4.581	\$ 687	\$ 366
3	\$ 4.807	\$ 721	\$ 385
4	\$ 5.095	\$ 764	\$ 408
5	\$ 5.398	\$ 810	\$ 432
6	\$ 6.478	\$ 972	\$ 518
7	\$ 7.566	\$ 1.135	\$ 605

**MARZO - 2014**

ESCALA SALARIAL	BASICO may-13	Adicional REMUNERATIVO	NO REMUNERATIVO
1	\$ 4.358	\$ 1.002	\$ 218
2	\$ 4.581	\$ 1.054	\$ 229
3	\$ 4.807	\$ 1.106	\$ 240
4	\$ 5.095	\$ 1.172	\$ 255
5	\$ 5.398	\$ 1.242	\$ 270
6	\$ 6.478	\$ 1.490	\$ 324
7	\$ 7.566	\$ 1.740	\$ 378

**NUEVO BASICO MAYO - 2014**

ESCALA SALARIAL	BASICO may-13	
1	\$ 4.358	\$ 5.578
2	\$ 4.581	\$ 5.864
3	\$ 4.807	\$ 6.153
4	\$ 5.095	\$ 6.522
5	\$ 5.398	\$ 6.909
6	\$ 6.478	\$ 8.292
7	\$ 7.566	\$ 9.684

~~300~~  
 MAS LOP

[Handwritten signatures and notes]

Emergo Al 500  
 [Signature]  
 [Signature]  
 [Signature]  
 [Signature]  
 [Signature]

[Handwritten signature]  
 [Handwritten signature]  
 [Handwritten signature]  
 [Handwritten signature]

LOUIS A. CERVERA  
 GERENTE

[Handwritten signature]  
 [Handwritten signature]



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

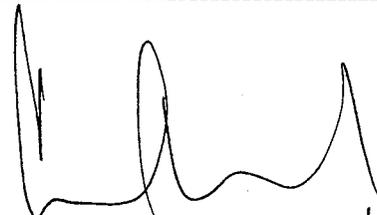


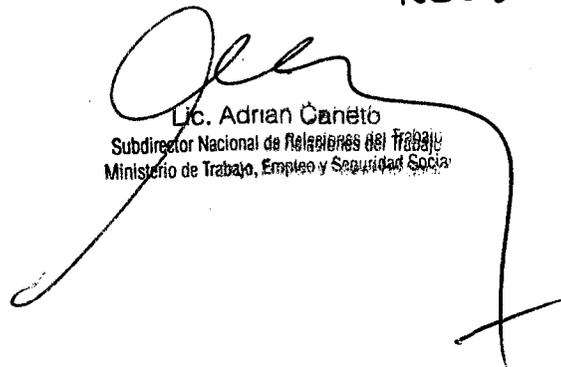
**Expediente N° 1558299/13**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 16:00 horas del **15 de julio de 2013**, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** ante el Sr. Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo Lic. Adrián CANETO, por parte y en representación de la **CAMARA ARGENTINA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DE COMEDORES Y REFRIGERIOS (CACYR)** los señores Luis Alberto CERVERA Gerente y Paritario y Norberto ignacio REGUEIRA patrocinante, quienes toman vista de todo lo actuado y **RATIFICAN** en todos sus términos el Acuerdo de fojas 85/90 y solicitan su homologación. -----

Leída y RATIFICADA la presente acta firma al pie en señal de plena conformidad ante mí CERTIFICO.-----

  
LUIS A. CERVERA  
GERENTE

  
REGUEIRA, Norberto Ignacio

  
Lic. Adrián Caneto  
Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social



**Expediente N° 1558299/13**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 16:00 horas del **16 de julio de 2013**, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** ante el Sr. Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo Lic. Adrián CANETO, por parte y en representación de la **UNION DE TRABAJADORES DE TURISMO HOTELERO Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UTHGRA)** los señores Jose BORDES y Enrique ALTIER quienes toman vista de todo lo actuado y **RATIFICAN** en todos sus términos el Acuerdo de fojas 85/90 y solicitan su homologación. -----  
Leída y RATIFICADA la presente acta firma al pie en señal de plena conformidad ante mí CERTIFICO.-----

*[Handwritten signature]*  
Bordes Juan José

*[Handwritten signature]*  
Enrique Altier

*[Handwritten signature]*  
Lic. Adrián Caneto  
Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social



**Expediente N° 1558299/13**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 16:00 horas del **17 de julio de 2013**, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** ante el Sr. Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo Lic. Adrián CANETO, por parte y en representación de la **CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE CATERING, SERVICIOS DE ALIMENTACION, COMEDORES Y AFINES** los señores Alejandro Hector PRESOTTO, Marcos PERES, Luciano MOSCONE y Hernan QUINTANA LAMBOIS todos paritarios quienes toman vista de todo lo actuado y **RATIFICAN** en todos sus términos el Acuerdo de fojas 85/89 y solicitan su homologación. -----

Leída y RATIFICADA la presente acta firma al pie en señal de plena conformidad ante mí CERTIFICO.-----

  
QUINTANA HERNAN S.

  
MOSCONE LUCIANO

  
MARCOS PERES

  
PRESOTTO A.

  
Lic. Adrian Caneto  
Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social